

16952 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1597/1987, interpuesto por don Tomás Redondo Hortet.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de noviembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1597/1987, interpuesto por don Tomás Redondo Hortet, sobre la no inclusión en la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Redondo Hortet, contra la desestimación por silencio del recurso de alzada formalizado contra la resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de julio de 1985 que elevó a definitiva la relación de funcionarios a quienes correspondía integrarse en la Escala a extinguir de Guardas Rurales de ese Organismo Autónomo, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo ajustado a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario (I.F.A.).

16953 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 47.334, interpuesto por don Ramón Flores Sánchez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de febrero de 1991, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.334, interpuesto por don Ramón Flores Sánchez, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la Zona de Abadía (Cáceres); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de don Ramón Flores Sánchez, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, en cuanto a los motivos de impugnación formulados, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 21 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

16954 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1569/1987, interpuesto por don Laureano Zarza Lorenzo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de octubre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1569/1987, interpuesto por don Laureano Zarza Lorenzo, sobre la no inclusión del recurrente en la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Laureano Zarza Lorenzo contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de julio de 1985, por la que se elevó a definitiva la relación de funcionarios clasificados en la escala a extinguir de Guardas Rurales, en dicho organismo, en la que no se incluía al recurrente, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones recurridas; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

16955 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2237/1987, interpuesto por don Emilio Francisco Martínez Redal.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de diciembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2237/1987, interpuesto por don Emilio Francisco Martínez Redal, sobre nombramiento como Jefe de Negociado de la Cámara Agraria Provincial de Alicante y cese como Secretario accidental de la precitada Cámara; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Revilla Sánchez, en nombre y representación de don Emilio Francisco Martínez Redal, contra la resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 18 de diciembre de 1986, por la que se dispone el nombramiento del recurrente con carácter accidental de Jefe de Negociado de la Cámara Agraria Provincial de Alicante, y se le cesa como Secretario accidental de este último órgano y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra esta misma resolución, debemos declarar y declaramos ambos acuerdos ajustados a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

16956 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2080/1989 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.203, promovido por don Juan Giralt Thovar.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 21 de noviembre de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación número 2080/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.203, promovido por don Juan Giralt Thovar, sobre sanción por infracción en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 9 de junio de 1989, por la que fue estimado el recurso número 46.203, entablado contra resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que imponían la multa de trescienta mil pesetas por una infracción en materia de productos fitosanitarios, anulando los acuerdos recurridos, por no ser conformes a derecho, dejando sin efecto la sanción pecuniaria impuesta y no haciendo expresa declaración sobre costas; cuya sentencia confirmamos en su integridad, sin que hagamos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.